

Número	Nombre y apellidos	DNI
<i>Turno restringido, Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo</i>		
124	D. Miguel Díaz-Llanos La Roche	41.901.803
126	D. Francisco Bartumeu Sanllehi	40.225.784
<i>Turno restringido, Ley 70/1978, de 26 de diciembre</i>		
Ninguno.		
Opositores excluidos		
Ninguno.		

Los interesados podrán formular reclamación contra la presente Resolución en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Madrid, 22 de agosto de 1983.—El Director general, José Luis Gómez-Dagano y Ceballos-Zúñiga.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23441 *RESOLUCION de 28 de agosto de 1983, del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato de «Lengua y Literatura catalanas (modalidad Balear)», por la que se convoca a los señores opositores al acto de presentación ante dicho Tribunal.*

Se cita a los señores opositores al concurso-oposición para la provisión de seis plazas de «Lengua y Literatura catalanas (modalidad Balear)», convocado por Orden de 23 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), para realizar el acto de presentación el día 18 de septiembre de 1983, a las diez horas, en el Instituto de Bachillerato «Ramón Llull», de Palma de Mallorca. A continuación se efectuará el sorteo de los opositores y se dará comienzo al primer ejercicio.

De conformidad con el apartado 5.4.2.3 de la citada Orden ministerial, se comunica que el ejercicio práctico consistirá en:

1. Comentario filológico, en sus aspectos fonéticos y morfológicos, de un texto medieval.
2. Comentario morfo-sintáctico y semántico de un texto moderno en prosa.
3. Comentario estilístico y métrico de un texto poético.

Palma de Mallorca, 26 de agosto de 1983.—El Presidente del Tribunal, Joan Miralles i Montserrat.

TRIBUNAL DE CUENTAS

23442 *RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convoca concurso entre funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Institucional y Local a fin de que los seleccionados se incorporen con carácter temporal al servicio del Tribunal.*

De conformidad con la autorización prevista en la disposición final quinta de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, y haciendo uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por el artículo 20, c), de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982, se resuelve convocar concurso entre funcionarios de la Administración del Estado, Institucional y Local, a fin de que los funcionarios seleccionados se incorporen con carácter temporal al servicio del Tribunal de Cuentas hasta que la Ley de funcionamiento del mismo provea sobre el Estatuto de su personal, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Número máximo de funcionarios que podrán ser seleccionados: Quince.

-1.2 Funciones que deberán desempeñar.—Las derivadas del ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas y, en especial, la práctica auditoría externa respecto a las Entidades y supuestos relacionados en el artículo 4.º de la Ley Orgánica del Tribunal, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la misma Ley.

Los funcionarios seleccionados podrán también ser asignados al Servicio de Estudios y a otras tareas de administración complementaria.

1.3 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos, alegados de conformidad con la base 3 de la presente convocatoria y en atención a las necesidades funcionales del Tribunal de Cuentas.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado o equivalente.

b) Pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos de funcionarios: Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, Cuerpo de Intervención Militar, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, Cuerpo de Técnicos Contables del Instituto Nacional de Industria, Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, si en los dos primeros se es de primera categoría.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la incorporación al Tribunal de Cuentas.

3. Solicitudes.

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar una instancia en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificación y teléfono.

También se hará constar por los candidatos el título universitario con el que concurren y el Cuerpo a que pertenecen, puesto de trabajo que en la actualidad desempeñan y méritos que alegan, entre los cuales figurarán: Títulos académicos, oposiciones y concursos ganados en la Administración, antigüedad en la misma, cargos públicos desempeñados, publicaciones, diplomas obtenidos, conocimientos especiales, en particular de idiomas e informática debidamente acreditados, y cualesquiera otros trabajos y actividades profesionales que el concursante juzgue de interés en orden al desarrollo de las funciones del Tribunal.

Deberá acompañarse prueba suficiente de los méritos y circunstancias alegados.

3.2 Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes será en el Registro General del Tribunal de Cuentas, pudiendo los interesados proceder de conformidad con lo dispuesto en los números 3, 4 y 5 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Fotografías.—Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías tamaño carné, respaldadas con su nombre y apellidos.

3.6 Defectos en las solicitudes.—El Secretario general del Tribunal de Cuentas requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas observadas, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, que se registrarán por riguroso orden de entrada, el Secretario general del Tribunal de Cuentas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados reclamar, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente del Tribunal de Cuentas.

4.4 Lista definitiva.—Las reclamaciones aceptadas o rechazadas figurarán en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba por el Presidente del Tribunal de Cuentas la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada,

en el plazo de quince días, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 21, 3, c), de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

5. Composición y actuación del Tribunal.

5.1 Composición del Tribunal.—El concurso será resuelto por un Tribunal que estará formado por los Consejeros de Cuentas que integran la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, siendo su Presidente el Consejero Presidente de la Sección de Fiscalización y actuando de Secretario el Consejero de menor edad.

5.2 Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco miembros. El Presidente será sustituido, en su caso, por el Consejero de Cuentas de mayor edad.

Por la Secretaría del Tribunal examinador se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y cada una de las sesiones celebradas en el curso del concurso.

El concurso deberá resolverse dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.4 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6. Calificación del concurso.

6.1 La calificación de los concursantes se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y apellidos del concursante con la calificación que haya merecido.

6.2 El Tribunal procederá a tres calificaciones separadas, cada una de ellas sobre un máximo de diez puntos. La primera de ellas se referirá a los méritos derivados de la vida académica y de la condición de funcionarios, incluidos los cargos públicos desempeñados. La segunda tendrá por objeto la calificación de las publicaciones, diplomas y conocimientos especiales. La tercera valorará los trabajos y actividades profesionales que hayan sido alegados como de interés en orden al desarrollo de las funciones del Tribunal, y tendrá particularmente en cuenta que los seleccionados de cada uno de los Cuerpos citados en la base 2.b) de esta convocatoria se equilibren de la forma más adecuada a las necesidades del mismo.

La calificación definitiva será la resultante de la suma.

6.3 En cada una de las tres calificaciones el escrito se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ninguna puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

7. Orden de seleccionados y propuesta del Tribunal.

7.1 Lista de seleccionados.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de quince.

7.2 Propuesta de seleccionados.—El Tribunal examinador elevará la relación de seleccionados a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

7.3 Propuesta complementaria de seleccionados.—Juntamente con la relación de seleccionados, elevará, a los exclusivos efectos de lo prevenido en la base 8.3 de esta convocatoria, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

8. Presentación de documentos.

8.1 Documentos.—Los seleccionados presentarán los documentos que a continuación se expresan:

a) Título exigido para concurrir o copia autenticada del mismo.

b) Certificación del Ministerio u Organismo de que dependa el funcionario, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

8.3 Falta de presentación de documentos.—Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no pre-

sentaren su documentación, no podrán ser incorporados al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta de incorporación según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida.

9. Incorporación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a la incorporación temporal de los funcionarios seleccionados, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». El Presidente del Tribunal de Cuentas dará posesión de sus destinos a dichos funcionarios.

Los incorporados quedarán en situación de supernumerarios en los Cuerpos de procedencia, pasando a percibir la totalidad de sus retribuciones por el Tribunal de Cuentas en cuyos presupuestos figurarán bajo la rúbrica de «Funcionarios no escalafonados al servicio del Tribunal de Cuentas».

10. Norma final.

10.1 La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta serán susceptibles de recurso de alzada, interpuesto en el plazo de quince días, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 21, 3, c), de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

10.2 La actuación del Tribunal calificador podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de agosto de 1983.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23443

ACUERDO de 22 de julio de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y la disposición transitoria segunda, número 2, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de León, y se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones, con sujeción a lo establecido en los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, número 140, Madrid-16, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sáinz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

23444

RESOLUCION de 19 de agosto de 1983, del Ayuntamiento de Manresa, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Administración Especial.

Se convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Administración Especial, Especialidad Gestión e Inspección Tributarias, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 190, de 10 de agosto de 1983, en el que se insertan íntegramente las bases de la convocatoria. Significándose que los sucesivos anuncios correspondientes a la convocatoria se publicarán en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia.

Manresa, 19 de agosto de 1983.—El Alcalde.—11.083-E.